



RD244 En particular desarrolla:

- Las **condiciones** administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica,
- define las **instalaciones próximas** a efectos de autoconsumo,
- desarrolla el autoconsumo **individual y colectivo**,
- establece un sistema de **compensación simplificada** entre los déficits de los consumidores y los excedentes de sus instalaciones de autoconsumo, y
- organiza el registro **administrativo de autoconsumo** de energía eléctrica así como su procedimiento de inscripción que no supondrá carga administrativa para los consumidores.

El Real Decreto habilita diversas posibles configuraciones para las instalaciones de generación que podrán ser:

individuales, cuando exista un único consumidor asociado a la instalación o

colectivos, cuando existan varios consumidores asociados a la misma instalación de generación. La figura del autoconsumo colectivo permite, por tanto, las instalaciones de autoconsumo en las comunidades de propietarios o en polígonos industriales.

Las instalaciones de generación podrán conectarse de diferentes formas, de manera que serán:

instalaciones próximas en red interior, cuando se conecten en la red interior de los consumidores, o

instalaciones próximas a través de red, cuando se conecten a las redes de baja tensión que dependan del mismo centro de transformación, o se conecten a menos de 500m del consumidor, o estén ubicadas en la misma referencia catastral que el consumidor.

Además, introduce un mecanismo de compensación simplificada que permitirá a los consumidores reducir su factura eléctrica, compensando sus excedentes de la energía producida y no autoconsumida.



www.alitergroup.com / Telf. 932 528 453 / info@alitergroup.com



Co-funded by the Horizon 2020 programme of the European Union



MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD

